



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 032- 2011-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 76° establece que, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, La Constitución Política del Perú, en el artículo 59°, prescribe como rol Económico del Estado, que "el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria... El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades y en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 45° inciso a) confiere las atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el inciso b) del citado artículo se le atribuye las funciones de elaborar y aprobar las normas de alcance regional, de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas, proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización. El artículo 48°, señala que los Gobiernos Regionales dentro de sus funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa están encargados de: a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y, planes sectoriales, b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados, ... , k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, ... , n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional". El artículo 51°, referido a las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria señala en el literal h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación, y en el literal i) prescribe que los Gobiernos Regionales deben planificar promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1020, establece el marco normativo para promover la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural con la finalidad de ampliar el acceso al crédito agrario. En el artículo 4°, numeral 4.1 señala que "las Entidades Asociativas Agrarias únicamente gozarán de capacidad jurídica para actuar como personas jurídicas cuando se trate de la celebración de contratos de financiamiento o de garantía de dichos financiamientos, bajo cualquier modalidad, con cualquier empresa del sistema financiero nacional o persona jurídica, incluidas sus modificaciones. En consecuencia, en aquellos casos en que las empresas del sistema financiero nacional o personas jurídicas otorguen crédito a una Entidad Asociativa Agraria, se considerará que el sujeto de la operación de crédito es dicha entidad, otorgándose a ésta una clasificación crediticia independiente de la de sus miembros. Esta norma, se orienta a promover la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural con la finalidad de ampliar el acceso al crédito agrario y fomentar la competitividad, la reconversión y la modernización del sector agrario; y busca incentivar la capitalización de los pequeños productores agrarios, en torno a tres grandes ejes: la organización de los agricultores, el fomento al crédito regional y local y la consolidación de la propiedad;

Que, mediante Oficio N° 835-2011-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 18 de agosto del año 2011, el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Julio César Ullilén Portal, remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Sr. Cervando Puerta Peña, la *Opinión Técnica favorable* señalando, que la asociatividad representa para los productores agropecuarios una oportunidad de alcanzar mercados a mayor escala, de posicionarse en el mercado generando mayor acceso a capacitaciones, información, desarrollo de capacidades de negociación e incidencia en espacios locales, calidad de productos y acceso a mejores mercados; por tanto contribuye al desarrollo de pequeños productores agro diversos de la región. Informó que el 18 de agosto se conformó el Comité Impulsor para la Asociatividad en el corredor Criznejas y Jequetepeque, además se está elaborando las políticas y el Plan Estratégico de Asociatividad Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 461-2011-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de julio del año 2011, remitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Carlos Pajares Salazar, al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, señala que el Pleno del Consejo Regional dentro de sus competencias que le confiere la ley, declare como una de las prioridades del Gobierno Regional la Promoción de la Asociatividad y la Competitividad Agraria, autorizando al Presidente Regional la suscripción de convenios para la sostenibilidad recursos en calidad



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 032- 2011-GR.CAJ-CR

de fondos de garantías con entidades financieras, lo que permitirá el otorgamiento créditos blandos a los productores agrarios de la región. Dicha autorización deberá contar con el informe presupuestal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atender estos requerimientos en materia de disponibilidad financiera;

Que, mediante Dictamen N° 0041-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, evacuado por las Comisiones Ordinarias Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico, de fecha 26 de agosto del año 2011, se emite opinión favorable del Proyecto Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional la Promoción de la Asociatividad y la Competitividad Agraria, autorizando al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca la suscripción de convenios para la sostenibilidad de recursos en calidad de fondos de garantías con entidades financieras, que cumplan requisitos de acuerdo a la normatividad legal vigente, lo que permitirá el otorgamiento créditos blandos a los productores agrarios de la Región Cajamarca, por las argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión ordinaria de fecha 06 de setiembre del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** DECLARAR de Interés Público Regional la Promoción de la Asociatividad y la Competitividad Agraria, autorizando al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca la suscripción de convenios para la sostenibilidad de recursos en calidad de fondos de garantías con entidades financieras, que cumplan requisitos de acuerdo a la normatividad legal vigente, lo que permitirá el otorgamiento créditos blandos a los productores agrarios de la Región Cajamarca.
- SEGUNDO:** ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, previo a la suscripción de convenios para la sostenibilidad de recursos en calidad de fondos de garantías con Entidades Financieras, solicite informe financiero a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de atender estos requerimientos.
- TERCERO:** DISPONER que la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.
- CUARTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano".

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL